

## NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA



Dagua, 13 de enero de 2021.

Citar este número al responder: 0761-574182019

Señor  
HAROL RIGOBERTO DIAZ NARVAEZ  
LOTE DE TERRENO – SECTOR CEMENTERIO – CGTO. SAN BERNARDO  
Municipio de Dagua

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso en cartelera por un término de cinco (5) días, le notifico el contenido y decisión adoptada en el AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE, emitido el 7 de enero de 2021, dentro del trámite de concesión de aguas superficiales para uso doméstico, radicado bajo el No. 574182019 del 26 de julio de 2019. Se adjunta copia íntegra en dos (2) páginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso en cartelera se notifica, procede únicamente el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LUIS HERNAN CARDONA CARDONA  
Profesional Especializado  
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Archívese en: Radicado 574182019

## AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE



El Director de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1076 de 2015, lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes,

### CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, se encuentra la solicitud radicada con el No. 574182019 del 26 de julio de 2019, a nombre del señor HAROL RIGOBERTO DIAZ NARVAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.424.405 de Cali (V), correspondiente a concesión de aguas superficiales de uso público para uso doméstico en el predio lote de terreno, localizado en el sector cementerio, corregimiento San Bernardo, jurisdicción del municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca.

Que con la solicitud antes mencionada, el solicitante aportó los siguientes documentos:

- Formulario único nacional y anexo de costos
- Certificado de tradición matricula inmobiliaria 370-493845.
- Copia cedula de ciudadanía del solicitante

Que la documentación enunciada fue verificada por el Grupo de Atención al Ciudadano de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CVC, determinándose la falta de información relevante por parte del peticionario para que esta corporación pudiese tomar una decisión de fondo. Tal documentación y/o información consistente en:

- Aclarar cuál es la real matricula del inmueble de su propiedad y aportar copia del mismo. Informar cual es la fuente de donde se pretende captar el agua y, cuales son los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje del recurso hídrico.
- Igualmente, informar si en el lote existe vivienda construida o no, en caso afirmativo allegar copia de la licencia de urbanización por medio de la cual se autorizó la construcción de la misma.
- Informar sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución de drenajes.
- Teniendo en cuenta que la concesión de aguas solicitada es para uso doméstico, se requiere la corrección del Anexo "discriminación de valores para determinar el costo del proyecto obra o actividad", ya que en el ítem ii) de los costos de inversión, debe registrar el valor real del lote y de la vivienda, puesto que el agua solicitada es para usar en la vivienda y no solamente en el lote.
- Informar cual es el nombre de la fuente de donde se pretende captar el agua superficial.

## AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE

- Presentar el Programa de uso eficiente y Ahorro de Agua, que establece la ley 373 de 1997 y reglamentan el decreto 1090 de 2018 y la resolución 1257 de 2018, para este caso por ser un caudal menor a 40 litros por segundo, de acuerdo a circular 0037 del 27 de junio de 2019 de la CVC, se deberá presentar el Programa de uso eficiente y ahorro del agua simplificado, con el contenido establecido en el artículo tercero de la resolución 1257 de 2018(...).

Que mediante oficio No. 0761-574182019 del 19 de septiembre de 2019, esta Corporación requirió al señor Harol Rigoberto Diaz Narvaez, la presentación de la información faltante en su solicitud para efectos de dar continuidad al trámite de concesión de aguas superficiales por él promovido, para lo cual se le concedió un término de treinta (30) días calendario de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, el oficio No. 0761-574182019 del 19 de septiembre de 2019 fue entregado al peticionario a través del funcionario Diego Cerón, con publicación en la página web de la Corporación, estando vencido el plazo para la presentación de la documentación y, sin recibir respuesta a la fecha o pronunciamiento alguno por parte del peticionario.

Que el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015<sup>1</sup>, indica cuando procede el desistimiento tácito así:

*"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."*

Que, de acuerdo con la normatividad en cita, esta Corporación procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor Harol Rigoberto Diaz Narvaez, toda vez que no presentó a la fecha la información requerida para dar continuidad al trámite identificado bajo el radicado No. 574182019 del 26 de julio de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C.,

<sup>1</sup> Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye en título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO  
PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de concesión de aguas superficiales de uso público para uso doméstico en el predio lote de terreno, localizado en el sector cementerio, corregimiento San Bernardo, jurisdicción del municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca, presentada por el señor HAROL RIGOBERTO DIAZ NARVAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.424.405 de Cali (V), con fundamento en la parte motiva del presente Auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar la solicitud radicada con el No. 574182019 del 26 de julio de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al solicitante que la solicitud del derecho ambiental sobre el cual recae el desistimiento tácito, puede ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Dagua, a los siete (7) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI**  
Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Pacífico Este – CVC

Elaboró: Luis H. Cardona/Profesional E./GAC

Revisó: Samir Chavarro Salcedo – Coordinador UGC Dagua

Archívese en: Radicado 574182019



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

09/03/2020  
Se solicita a Diego  
& Wnew

Citar este número al responder:  
0761-574182019

Dagua, 19 de septiembre de 2019

Señor  
HAROL RIGOBERTO DIAZ NARVAEZ  
Sector Cementerio – Corregimiento San Bernardo  
Dagua – Valle  
Celular: 317-4246482 / email:

Referencia: Solicitud concesión aguas superficiales predio "Villa Delgado".

Revisada la solicitud de la referencia, para el predio "Villa Delgado", con matrícula 370-493845, nos permitimos solicitar la siguiente información:

Que, revisado el certificado de tradición aportado del inmueble, solicitado por parte de la CVC ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, a través del programa VUR, se estableció que el inmueble con matrícula 370-493845, se encuentra a nombre del señor Clemente Díaz Roa, razón por la cual, le solicitamos aclarar cuál es la real matrícula del inmueble de su propiedad y aportar copia del mismo. Informar cual es la fuente de donde se pretende captar el agua y, cuales son los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje del recurso hídrico.

Igualmente, informar si en el lote existe vivienda construida o no, en caso afirmativo allegar copia de la licencia de urbanización por medio de la cual se autorizó la construcción de la misma.

Informar sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución de drenajes.

Teniendo en cuenta que la concesión de aguas solicitada es para uso doméstico, se requiere la corrección del Anexo "discriminación de valores para determinar el costo del proyecto obra o actividad", ya que en el ítem ii) de los costos de inversión, debe registrar el valor real del lote y de la vivienda, puesto que el agua solicitada es para usar en la vivienda y no solamente en el lote.

Informar cual es el nombre de la fuente de donde se pretende captar el agua superficial.

*Chuo entrego la  
por Diego a Celwin*

CALLE 10 No. 12-60  
DAGUA, VALLE DEL CAUCA  
TELÉFONO: 2453010 2450515  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
atencionalusuario@cvc.gov.co  
www.cvc.gov.co



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0761-574182019

Presentar el Programa de uso eficiente y Ahorro de Agua, que establece la ley 373 de 1997 y reglamentan el decreto 1090 de 2018 y la resolución 1257 de 2018, para este caso por ser un caudal menor a 40 litros por segundo, de acuerdo a circular 0037 del 27 de junio de 2019 de la CVC, se deberá presentar el Programa de uso eficiente y ahorro del agua simplificado, con el contenido establecido en el artículo tercero de la resolución 1257 de 2018, a saber:

### Información General

Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.

Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente que se haya indicado en el numeral.

La descripción del sistema y método de medición de caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.

La identificación de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de control de las mismas.

Para el cumplimiento del presente requerimiento, se le concede un término de treinta (30) días calendario a partir del recibido del presente y, en caso de no dar respuesta, se entenderá que ha desistido de su solicitud y para lo cual se archivará el expediente, sin perjuicio de que se proceda de conformidad a las normas ambientales aquí expuestas. Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y, la respuesta puede ser enviada al correo electrónico [daniela.obando@cvc.gov.co](mailto:daniela.obando@cvc.gov.co)

Atentamente,

LUIS HERNAN CARDONA CARDONA  
Grupo de Atención Ciudadano  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este

Anexos: Formato Discriminación de valores y documento PUEAA (03) folios  
Archivase en: Radicado 574182019

CALLE 10 No. 12-60  
DAGUA, VALLE DEL CAUCA  
TELÉFONO: 2453010 2450515  
LINEA VERDE: 018000933093  
[atencionalusuario@cvc.gov.co](mailto:atencionalusuario@cvc.gov.co)  
[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)

## CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN



Citar este número al responder:  
0763-574182019

Dagua, 7 de enero de 2021

Señor  
HAROL RIGOBERTO DIAZ NARVAEZ  
Lote de terreno sector Cementerio – Cgto. San Bernardo  
Calima Darién

**ASUNTO:** Citación Notificación de Auto.

Le solicitamos acercarse a las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, ubicadas en la calle 10 No. 12 – 60 del municipio de Dagua, con el fin de llevar a cabo la diligencia de notificación personal del Auto por el cual se declara el desistimiento tácito ante la no presentación de la información faltante del 7 de enero de 2021, dentro del trámite de solicitud de concesión de aguas superficiales para uso doméstico del radicado 574182019 del 26 de julio de 2019.

Para realizar dicha diligencia se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente citación. Si pasado este término no comparece, se le notificará por aviso, el cual se enviará a la misma dirección donde ha sido enviado el presente oficio.

Atentamente,

LUIS HERNAN CARDONA CARDONA  
Profesional Especializado Grupo de Atención al Ciudadano  
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Archívese en: 574182019